

Bogotá D.C, 19 de septiembre de 2025

CI-20250918-1172

MEMORANDO

PARA: **LUIS FELIPE LOTA**
Director
Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica-
miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

LAURA LUCIA CÁRDENAS HINCAPIÉ
Subdirectora de Gestión Corporativa (E ¹)
Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. (E)

DE: **ANDREA REYES SAAVEDRA**
Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe final auditoría de cumplimiento denominada "*Verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas respecto de las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.*"

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno entre los meses de agosto² y septiembre³ de 2025, realizó la auditoría de cumplimiento denominada *Verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas respecto de las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca.*

¹ Se precisa que la Dra. Jennifer Bermúdez Dussán, Subdirectora de Gestión Corporativa, acompañó la etapa de ejecución, emisión de informe preliminar, socialización del informe, no obstante, se dirige a la Dra. Laura Lucía Cárdenas dado que el cierre de auditoría y la emisión del informe final fue el día 19 de septiembre de 2025 en donde se encuentra como Subdirectora de Gestión Corporativa en calidad de encargo.

² Se adelantó la etapa de planeación y ejecución.

³ Se adelantó emisión de informe preliminar, cierre de auditoría y emisión de informe final.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Las conclusiones de la auditoría se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Se precisa que no se emitieron hallazgos y observaciones sino recomendaciones las cuales tienen como único fin generar oportunidades de mejora a los procesos.

Finalmente agradecemos el apoyo brindado en el marco de la auditoría y esperamos que los resultados contribuyan a continuar fortaleciendo el Sistema de Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca.

Cordialmente,

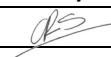


ANDREA REYES SAAVEDRA

Jefe de Oficina de Control Interno

Nota: Para este periodo no se suscribió con firma electrónica por cuanto se está adelantando actualmente el proceso contractual, de acuerdo con correo electrónico del día 5 de agosto de 2025 por parte de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

C.C.: Liliana Morales- Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno /Angela Marcela Cárdenas Mora-Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana-Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno/ Diego Díaz del Castillo Fernández - Subdirector de Gestión de Proyectos - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Gisela Paola Labrador Araújo -Subdirectora de Gestión Metropolitana y Regional- Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Luz Dary Garzón Guevara - Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Luis Alberto Colorado Aldana - Jefe de Oficina Asesora de Planeación Institucional - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno / Adibi Jalima Jalafes Montes- Enlace de la auditoría de la Subdirección de Gestión Corporativa (Se copia con el fin de que cuando se incorpore a la RMBC la Dra. Jennifer Bermúdez Dussán se socialice los resultados del cierre de la auditoría y se informe la emisión del informe final).

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	Andrea Reyes Saavedra	Auditora Líder	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

INFORME DE AUDITORIA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

**Verificación al cumplimiento de las
obligaciones normativas respecto de las
acciones de repetición en la Región
Metropolitana Bogotá -Cundinamarca**

Septiembre de 2025

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance.....	3
3. Criterios Normativos	3
4. Metodología.....	4
5. Desarrollo del Informe	9
6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.....	12
7. Conclusiones: Hallazgos, Observaciones y/o Recomendaciones.....	13

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, el cual es concordante con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Regional No. 060 de 2025, “Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

2. Alcance

La verificación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 julio de 2025.

3. Criterios Normativos

Los criterios de la verificación se encuentran sustentados, en la siguiente normatividad externa e interna sobre la materia¹:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 678 de 2001. Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2220 de 2022. Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1069 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho y sus decretos modificatorios y/o de supresión.
- Resolución Regional No. 015 de 2025. Por la cual se conforma el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y se dictan otras

¹ Es importante señalar que en el ejercicio de la auditoría se puede incluir normativa adicional o retirar normativa que considere el auditor con el fin de lograr el objeto u objetivos y alcance de la auditoría.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

disposiciones.

- Resolución Regional No. 060 de 2025. Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.
- Resolución Regional No. 281 de 2025. Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas versión 4- emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Julio 2020-.
- Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas- versión 6 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-vigencia 2022².
- Manual Operativo MIPG- versión 6, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -vigencia 2024.

Y la demás normatividad interna y externa aplicable con el fin de lograr el objetivo y alcance del presente seguimiento.

4. Metodología³

Durante la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento la Oficina de Control Interno desarrolló entre otras las siguientes actividades:

➤ Etapa de planeación de la auditoría

- Se realizó análisis de la normativa vigente referenciada en el numeral 3 de este documento (Criterios normativos).
- Se realizó análisis del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública No. 20256000283531 de fecha: 27/06/2025 del que destacamos:

“(…) Ahora bien, en cuanto al principio de gradualidad, el numeral 6 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 establece: “6. Gradualidad. La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se desarrollará bajo el principio de gradualidad, en los términos en que se adopten las decisiones y actos necesarios por parte de las autoridades de las entidades territoriales

² Vigente para la fecha de planeación y ejecución de la auditoría.

³ Las actividades que se enuncian en el siguiente numeral se encuentran soportadas en los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales reposan en el archivo de gestión de la OCI de acuerdo con el tiempo señalado en la TRD vigente.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

integrantes.”

En este sentido, el principio de gradualidad debe analizarse a la luz de la situación jurídica para la cual se plantea y en este caso, es para la implementación y operación de la RMBC; en tal sentido, se logra entender que la gradualidad se genera a razón del avance un proceso en el cual entidades territoriales con interés de asociarse deben o deberán, adoptar los actos administrativos y decisiones correspondientes, tales como su adhesión formal, la expedición de estatutos, la conformación de su estructura organizacional, la definición de competencias, entre otros.”

*(...) 2. De manera que, en concepto de este Departamento Administrativo, la RMBC se **ubica dentro del orden territorial, con un régimen especial que exige la adopción de medidas institucionales progresivas, conforme al principio de gradualidad previsto en la Ley 2199 de 2022.*** (...)” (Negrilla fuera del texto)

- Se realizó análisis del memorando CI-20250618-751 del 18 de junio de 2025 remitido por la Oficina Jurídica a la Oficina de Control Interno del que se destaca:

“(...) En atención a la comunicación de referencia, en la cual se solicita información en el marco de la etapa de planeación de la construcción de la propuesta del Plan Anual de Auditoría en la Región Metropolitana de Bogotá –Cundinamarca - vigencia 2025, y en la cual se consulta lo siguiente:

(...)

Indicarnos si en la Entidad, a la fecha de la emisión de la respuesta a la presente solicitud, cuenta con un sistema de información litigiosa, si la respuesta es afirmativa indicarnos cual es, desde que fecha se encuentra en funcionamiento y el acto administrativo por medio del cual fue adoptado en la Entidad, y/o en su defecto indicarnos el estado actual y su cronograma de implementación.

(...)

Por otra parte, en atención al segundo punto de la petición elevada, la Oficina Jurídica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca se permite informar que, a la fecha de emisión de la presente comunicación, esta Entidad no cuenta con un sistema formal o automatizado de información litigiosa implementado de manera institucional.

Al respecto, es necesario precisar que en el ordenamiento jurídico

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

colombiano no existe actualmente una norma de carácter imperativo que imponga a las entidades del orden territorial la obligación de implementar un sistema de información litigiosa estandarizado o específico. Si bien existen disposiciones generales que promueven el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado y la incorporación de herramientas tecnológicas en los procesos litigiosos, no se ha previsto una exigencia legal concreta para las entidades territoriales en cuanto a la adopción de un sistema informático unificado para tal fin.

Por otra parte, el Decreto 1069 de 2015, en su Título 3, Capítulo 4, Modificada por el art. 2, Decreto Nacional 104 de 2025, reglamentó el uso del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, estableciendo su obligatoriedad para las entidades del orden nacional, en concordancia con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sin embargo, el artículo 2.2.3.4.1.3 de dicho decreto expresamente señala que las entidades territoriales podrán hacer uso del sistema, de lo cual se entiende que permite que estas entidades de manera volitiva decidir el hacer uso de la misma, lo cual confirma que su adopción no es obligatoria para entes como la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Esta disposición reconoce la autonomía de las entidades territoriales para definir los mecanismos más adecuados para la gestión de su defensa jurídica.

Adicionalmente, es importante señalar que la implementación de un sistema de información litigiosa requiere, en la práctica, la existencia de una carga administrativa y procesal significativa, que justifique tanto su necesidad funcional como su viabilidad técnica. En el caso concreto de esta Entidad, actualmente no se registran procesos judiciales o extrajudiciales de carácter contencioso en curso, ni demandas o reclamaciones de relevancia que ameriten la implementación inmediata de un sistema automatizado. En consecuencia, la ausencia de dicho sistema no obedece a una omisión o incumplimiento legal, sino a una evaluación racional de la realidad operativa y jurídica de la Entidad.

No obstante lo anterior, esta Oficina Jurídica se encuentra en constante evaluación y fortalecimiento de sus mecanismos de prevención del daño antijurídico, defensa judicial, análisis de riesgos legales y gestión jurídica institucional, en cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, responsabilidad, buena administración y protección del patrimonio público. De igual manera, se revisan periódicamente las herramientas disponibles en el orden nacional y territorial con el fin de valorar la pertinencia de su adopción o adaptación, de acuerdo con las condiciones técnicas y presupuestales de la Entidad.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Cabe destacar que, si bien no se cuenta con una plataforma automatizada para la gestión litigiosa, sí se desarrollan funciones sistemáticas de monitoreo jurídico preventivo, tales como el análisis de posibles fuentes de litigiosidad, la elaboración de conceptos jurídicos orientados a mitigar riesgos, la emisión de alertas jurídicas internas, y el acompañamiento legal en la toma de decisiones estratégicas. Estas acciones contribuyen activamente al cumplimiento del deber funcional de defensa de los intereses de la Entidad y de protección del erario, de conformidad con los principios rectores del ordenamiento jurídico administrativo colombiano.

En este sentido, la Oficina Jurídica reafirma su compromiso con la mejora continua, y mantiene abierta la posibilidad de implementar soluciones tecnológicas que optimicen la gestión jurídica institucional, cuando así lo justifiquen las necesidades del servicio o las directrices que eventualmente emita el legislador o el Ejecutivo nacional en esta materia. (...) (Negrilla fuera del texto)

➤ Etapa de ejecución de la auditoría

En el marco de esta etapa se adelantaron entre otras las siguientes actividades:

- Se remitió mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2025 memorando No. CI-20250815-988 cuyo asunto fue: “Notificación de auditoría interna de cumplimiento de gestión asociada a la “Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las acciones de repetición de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca” y solicitud de información.”
- Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2025 la Oficina Jurídica remitió a la Oficina de Control Interno el nombre del enlace⁴ para la atención de la auditoría y la carta de representación⁵.
- Mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025⁶, la Oficina Jurídica solicitó la reprogramación de la apertura de la auditoría, requerimiento que fue atendido mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025 por la Oficina de Control Interno, reprogramándose la apertura de la auditoría para el día 20 de agosto de 2025.
- Se realizó apertura de la auditoría a través de la plataforma Microsoft Teams el

⁴ Enlace de la Oficina Jurídica.

⁵ Suscrita por la Líder de la Oficina Jurídica.

⁶ Previo a la hora establecida para la apertura de auditoría señalada en el memorando No. CI-20250815-988 del 15 de agosto de 2025.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

día 20 de agosto de 2025, contando con la asistencia de la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica.

- Mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2025⁷, la Subdirección de Gestión Corporativa reenvía correo electrónico remitido a la Oficina Jurídica, el día 15 de agosto de 2025, en donde se indica el nombre del enlace de la Subdirección de Gestión Corporativa que atenderá la auditoría.
- Mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2025, la Oficina Jurídica remite memorando No. 20250819-995 del 19 de agosto de 2025 en donde da respuesta a lo requerido por la Oficina de Control Interno mediante el memorando No. CI-20250815-988 del 15 de agosto de 2025 (numerales 2-3-4⁸).
- Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2025, la Oficina Jurídica reenvía correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2025 remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa donde se atiende al No. 1⁹ de lo requerido en el memorando No. CI-20250815-988 del 15 de agosto de 2025 y se remite la carta de salvaguarda firmada por la líder de la Subdirección de Gestión Corporativa.
- Mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2025, remitido por la Oficina de Control Interno, a la Oficina Jurídica, la Subdirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Asesora de Planeación Institucional¹⁰ se socializó el informe preliminar, dando un término de tres días hábiles¹¹ con el fin de que se remitieran los comentarios y/u observaciones debidamente soportadas a este.
- Mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2025, la Oficina Jurídica remitió correo electrónico a la Oficina de Control Interno indicando: “(...) desde la Oficina Jurídica no se tienen observaciones al informe (...)”
- Mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2025, la Subdirección de Gestión Corporativa remitió correo electrónico a la Oficina de Control Interno indicando: “(...) Desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa - SGC, no tenemos observaciones al informe preliminar de la auditoría interna de cumplimiento denominada “Verificación al cumplimiento de las obligaciones normativas respecto de las acciones de repetición en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca”. (...)”.
- Se realizó cierre de la auditoría el día 19 de septiembre de 2025, a través de la plataforma Microsoft Teams, contando con la asistencia de la Subdirección de Gestión Corporativa, la Oficina Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación Institucional.

⁷ En el desarrollo de la apertura de la auditoría- 8:02 am -.

⁸ De competencia de la Oficina Jurídica.

⁹ De competencia de la Subdirección de Gestión Corporativa.

¹⁰ Se remitió a la Oficina Asesora de Planeación Institucional teniendo en cuenta el contenido del informe y en el marco del Acuerdo Regional 003 de 2022.

¹¹ De acuerdo con lo establecido en la Resolución Regional 281 del 6 de agosto de 2025- Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

➤ Aspectos relevantes que se tuvieron en cuenta en la auditoría¹²

A continuación, se anuncian ciertos aspectos relevantes tenidos en cuenta en las etapas de planeación y ejecución del seguimiento:

- De acuerdo con la entrada de funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, las competencias de las dependencias se han venido asumiendo de manera gradual conforme a las capacidades de índole técnica y financiera de cada una de ellas, en consonancia con lo establecido en la Ley 2199 de 2022 artículo 5 numeral 6, en su artículo 9 y 10; y lo consagrado en el Acuerdo Regional 001 de 2022 en su artículo 4.
- Con base en el principio de gradualidad, antes mencionado, se tuvo en cuenta lo señalado en el memorando CI-20250618-751 del 18 de junio de 2025 emitido por la Oficina Jurídica.
- A la fecha del seguimiento la Región Metropolitana Bogotá -Cundinamarca, no cuenta con planes de mejoramiento resultantes de auditorías internas – Plan de Mejoramiento por Procesos- PMP y/o externas- Plan de Mejoramiento Institucional- PMI, sobre la materia de la presente auditoría.

5. Desarrollo del Informe

A continuación, se exponen los resultados del análisis de la respuesta remitida por la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa:

Pregunta realizada por la Oficina de Control Interno ¹³	Respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica	Observaciones y/o comentarios de la Oficina de Control Interno
Fuente de la información - Subdirección de Gestión Corporativa 1. Relación de pagos por concepto de conciliaciones, condenas o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad y relacionar la fecha del	Respuesta remitida por la Subdirección de Gestión Corporativa- correo del 21 de agosto de 2025: <i>“(…) Frente a lo solicitado: “Fuente de la información - Subdirección de Gestión Corporativa: 1. Relación de pagos por concepto de conciliaciones, condenas o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad y</i>	Teniendo en cuenta el objeto de la auditoría y la respuesta emitida, se evidencia que a la fecha la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no ha efectuado pagos por concepto de conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad. Aunado a ello no se tiene en la Región Metropolitana Bogotá

¹² Se enuncian toda vez que se tuvieron en cuenta en la etapa de planeación del seguimiento: Determinación del objetivo, alcance, criterios normativos, programa de trabajo y para la ejecución de este.

¹³ Realizada por memorando No. CI- 20250815-988 del 15 de agosto de 2025.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Pregunta realizada por la Oficina de Control Interno ¹³	Respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica	Observaciones y/o comentarios de la Oficina de Control Interno
pago total o del pago de la última cuota efectuada por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. (Remitir soporte y si no se ha efectuado por favor indicarlo.)	relacionar la fecha del pago total o del pago de la última cuota efectuada por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. (Remitir soporte y si no se ha efectuado por favor indicarlo); se informa que la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca durante la vigencia 2024 y lo corrido de la vigencia 2025 <u>no ha efectuado pagos por concepto de conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.</u> Así mismo, a la fecha de corte del alcance de la auditoría, <u>desde la Oficina Asesora Jurídica no se ha informado que la entidad se encuentre vinculada en ningún proceso jurídico que implique algún registro contable de provisión y la erogación de recursos por parte de la entidad.</u> (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto)	Cundinamarca algún registro contable de provisión o erogación de recursos de acuerdo con la información que le reporta la Oficina Jurídica a la Subdirección de Gestión Corporativa. Por lo anterior la Oficina de Control Interno no tiene comentarios adicionales.
Fuente de la información - la Oficina Jurídica 1. Soporte de remisión del acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, por parte del Ordenador del Gasto del pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, de una conciliación, condena o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial. (Remitir soporte y si no se ha efectuado por favor indicarlo.)	Respuesta remitida mediante memorando CI-20250819-995 remitido por la Oficina Jurídica el día 20 de agosto de 2025: “Revisado el histórico documental y jurídico correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2025, se informa <u>que no se ha recibido por parte de esta entidad, ni ha sido generada o notificada ninguna solicitud de conciliación, acto administrativo de pago, condena judicial, ni se ha efectuado pago alguno, total o parcial, por concepto de responsabilidad patrimonial derivada de decisiones judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos.</u> En consecuencia, no existe soporte de remisión al Comité de Conciliación ni antecedentes relacionados con situaciones de esta naturaleza, motivo por el cual	Teniendo en cuenta el objeto de la auditoría y la respuesta emitida, se evidencia que a la fecha la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no ha recibido, ni ha sido notificada respecto de alguna solicitud de conciliación, acto administrativo de pago, condena judicial, ni ha efectuado pago alguno, total o parcial, por concepto de responsabilidad patrimonial derivada de decisiones judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos. Por lo anterior la Oficina de Control Interno no tiene comentarios adicionales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Pregunta realizada por la Oficina de Control Interno ¹³	Respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica	Observaciones y/o comentarios de la Oficina de Control Interno
	<i>no es procedente allegar documentación alguna al respecto”</i> (Negrilla y subraya fuera del texto)	
2. Acta (s) del Comité de Conciliación donde se estudió la viabilidad o no de la acción de repetición. (Remitir soporte y si no se ha efectuado por favor indicarlo.)	Respuesta remitida mediante memorando CI-20250819-995 remitido por la Oficina Jurídica el día 20 de agosto de 2025: <i>“Con fundamento en lo anteriormente señalado, y considerando que durante el periodo objeto de auditoría <u>no se ha presentado situación alguna que configure la ocurrencia de un daño antijurídico imputable a un agente estatal que haya generado responsabilidad patrimonial a cargo de la entidad, no ha sido llevado asunto alguno ante el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que implique el estudio de la viabilidad o no de procedencia de acción de repetición en los términos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes.</u></i> <i>Por tanto, no existen actas ni documentos que den cuenta de deliberaciones del Comité de Conciliación en relación con acciones de repetición en el periodo mencionado.”</i>	Teniendo en cuenta la respuesta indicada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno no tiene comentarios y/u observaciones adicionales.
3. Relación de radicados del proceso judicial, despachos de conocimiento, y demás información que se encuentre en el punto de control de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, de las acciones de repetición iniciadas; de no haberse iniciado ninguna acción, favor informar al respecto. (Remitir soporte)	Respuesta remitida mediante memorando CI-20250819-995 remitido por la Oficina Jurídica el día 20 de agosto de 2025: <i>“En concordancia con lo previamente expuesto, y en virtud de <u>que no se ha configurado situación fáctica ni jurídica que origine el inicio de acciones de repetición por parte de esta entidad en el marco temporal comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2025.</u></i> <i>por lo anterior no es posible remitir relación de radicados judiciales, información de despachos de</i>	Teniendo en cuenta la respuesta indicada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno no tiene comentarios y/u observaciones adicionales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

Pregunta realizada por la Oficina de Control Interno ¹³	Respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica	Observaciones y/o comentarios de la Oficina de Control Interno
	conocimiento ni demás elementos asociados a procesos de esta índole, dado que no se ha promovido ninguna acción judicial de repetición por parte de esta Oficina Jurídica, ni se encuentra en curso trámite alguno bajo dicha tipología procesal. <u>En virtud de lo anterior, se reitera que, durante el periodo establecido en el alcance de la auditoría, esta entidad no ha efectuado pagos derivados de conciliaciones o condenas por responsabilidad patrimonial, no ha remitido actuaciones al Comité de Conciliación para estudio de acciones de repetición, ni ha iniciado procesos judiciales de repetición en ninguna jurisdicción.</u> (Negrilla y subraya fuera del texto)	

6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.

Para la realización de esta auditoría, se aplicaron las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Se precisa que, durante el desarrollo, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudieran afectar o impedir su desarrollo y resultado.

Se precisa además que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de Control Interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la planeación y realización del presente seguimiento, es así como la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y las dependencias que la integran, son las responsables de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

Así mismo, se indica que, como resultado de la verificación, (i) se determinó que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de acuerdo con respuesta dada por la Oficina Jurídica mediante memorando CI-20250819-995 remitida el día 20 de agosto de 2025 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2025, “(...) no se ha recibido por parte de esta entidad, ni ha sido generada o notificada

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

ninguna solicitud de conciliación, acto administrativo de pago, condena judicial, ni se ha efectuado pago alguno, total o parcial, por concepto de responsabilidad patrimonial derivada de decisiones judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos.(...)" (ii) se destaca el compromiso de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Gestión Corporativa que suministraron la información solicitada para la verificación adelantada en el presente informe; y (iii) se precisa que la Oficina de Control Interno tuvo presente el principio legal de gradualidad establecido en la Ley Orgánica No. 2199 de 2022.

7. Conclusiones: Hallazgos¹⁴, Observaciones¹⁵ y/o Recomendaciones¹⁶

La Oficina de Control Interno en el marco del objeto, alcance de auditoría y las respuestas remitidas por la Subdirección de Gestión Corporativa y la Oficina Jurídica concluye que:

Conclusiones

- (i) Se observa que en el marco del periodo del alcance de la auditoría la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca no ha efectuado pagos por concepto de conciliaciones, condenas o cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad. Aunado a ello no se tiene en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca algún registro contable de provisión o erogación de recursos de acuerdo con la información que le reporta la Oficina Jurídica a la Subdirección de Gestión Corporativa¹⁷.
- (ii) No se ha recibido por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, notificación alguna de solicitud de conciliación, acto administrativo de pago, condena judicial¹⁸.
- (iii) No se ha efectuado por parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, ni se ha efectuado pago alguno, total o parcial, por concepto de responsabilidad patrimonial derivada de decisiones judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos¹⁹.

¹⁴ Los hallazgos están llamados a elaborar Plan de Mejoramiento.

¹⁵ Las observaciones, son banderas rojas para el proceso, que buscan que la Entidad analice dichas circunstancias evidenciadas en el seguimiento, con el fin de evaluar la necesidad de adoptar y/o fortalecer puntos de control y/o implementar acciones.

¹⁶ Las recomendaciones no están llamadas a establecer Plan de Mejoramiento, pero se invita a que sean evaluadas por el Líder del Proceso con el fin de ser tenidas en cuenta en la Entidad para generar oportunidades de mejora al proceso

¹⁷ Fuente, respuesta emitida por la Subdirección de Gestión Corporativa.

¹⁸ Fuente, respuesta emitida por la Oficina Jurídica.

¹⁹ Fuente, respuesta emitida por la Oficina Jurídica.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

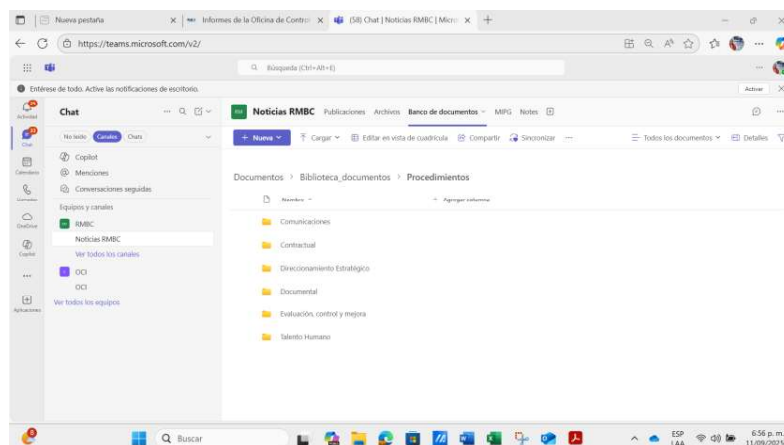
- (iv) En la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca - durante el periodo del alcance de la auditoría- no se ha presentado situación alguna que configure la ocurrencia de un daño antijurídico imputable a un agente estatal que haya generado responsabilidad patrimonial a cargo de la entidad, y por ende no ha sido llevado asunto alguno ante el Comité de Conciliación de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que implique el estudio de la viabilidad o no de procedencia de acción de repetición en los términos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes.²⁰

Hallazgos y Observaciones

Durante la validación realizada en esta auditoría de cumplimiento, no se evidenciaron incumplimientos a la normatividad validada, por lo anterior, no se generaron hallazgos. En igual sentido no se evidenciaron situaciones que ameritaran la emisión de observaciones.

Recomendaciones

1. Se observó con corte al 11 de septiembre de 2025 (Ver imagen siguiente) que la Entidad se encuentra avanzando en la documentación de procedimientos internos, en ese sentido se sugiere continuar aunando esfuerzos en compañía de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, con el fin de continuar fortaleciendo la construcción de los procedimientos asociados a la gestión judicial en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la anterior recomendación tiene como fin generar oportunidades de mejora a esta gestión.



²⁰ Fuente, respuesta emitida por la Oficina Jurídica.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO

2. Se recomienda en compañía de la Oficina Asesora de Planeación Institucional- segunda línea de defensa- identificar los factores de riesgo asociados a la gestión judicial de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca, utilizando los criterios para la identificación, valoración y control de los riesgos, lo que conllevará a conocer, controlar y mitigar los eventos que representan una amenaza, así como su impacto.
3. Se sugiere, teniendo en cuenta el principio de gradualidad, continuar aunando esfuerzos, como lo ha manifestado la Oficina Jurídica - memorando interno CI- 20250618-751 del 18 de junio de 2025- con el fin de analizar la viabilidad de implementar una herramienta o plataforma automatizada para la gestión judicial y/o litigiosa en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca; lo cual contribuirá en el fortalecimiento del monitoreo jurídico preventivo, aunque si bien es cierto aun no se ha presentado procesos y/o la necesidad se sugiere tener en cuenta este aspecto a mediano plazo como posible punto de control al proceso.

Realizó revisión de par



Yuly Andrea Ujueta Castillo
Auditora contratista de la Oficina de Control Interno

Realizó verificación y elaboró informe



Andrea Reyes Saavedra
Auditora Líder y Jefe Oficina de Control Interno